



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1

Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64

33120 PRAVIA (Principado de Asturias)

C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

ACTA I DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (OBRAS Y ALMACÉN) MEDIANTE CONTRATO RELEVO.

En Pravia, siendo las once horas (11 de la mañana) se reúne el Tribunal una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al objeto de estudiar las mismas, con la asistencia de sus titulares como sigue:

Presidente: Don José Manuel Merayo Vidal, Habilitado Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Pravia

Vocales: Doña Patricia Muñiz Antuña, contratada laboral, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pravia

Doña María Elena Fernández Argüelles, contratada laboral, Técnico Informática Encargada del Telecentro del Ayuntamiento de Pravia

Secretaria: Doña Mercedes Solís Suárez, contratada laboral, Administrativo del Ayuntamiento de Pravia.

En tiempo y forma se presenta reclamación por DOÑA ÁNGELA PÉREZ GARCÍA, y que copiada literalmente dice:

“Que habiéndose presentado a la primera prueba teórica eliminatoria para dichas plazas el pasado 5 de junio de 2018 y ante la disconformidad con varias de las preguntas contempladas en el test correspondiente, presenta las siguientes alegaciones.

PRIMERA. – Ante la pregunta número tres del cuestionario, que cita: “El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante.”. Dicha pregunta corresponde al artículo 150.2 del título VIII de la Constitución Española y por lo tanto, no estaría incluida en el tema I: (Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes). Que estará contemplado desde el artículo 1 al 55 de dicha Constitución y por lo tanto esta pregunta queda fuera del temario.

SEGUNDA. – Con respecto a la pregunta número dieciséis, que dice: “Según lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP, ¿En qué plazo la Administración tendrá la obligación de abonar el precio?”. Dicho artículo corresponde a la nueva ley de contratos 9/2017 y no al TRLCSP ya sustituido por ella, para el cual correspondería el artículo 216.4 del referido texto; por lo tanto, la pregunta está mal formulada y debe considerarse nula.

TERCERA Y ÚLTIMA. – Referido a la pregunta número veinticinco, cuyo texto dice: “Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre:”, dicha pregunta corresponde al artículo 39.3 de la Ley General Tributaria, con lo cual no se incluye en el temario y además no estaría relacionada con las funciones de administrativo sino competencia de un cargo superior.

Por todo lo expuesto, SOLICITO: Que se dé entrada a este escrito de impugnación presentado en tiempo y forma. Y, en consecuencia, se proceda a que sean consideradas nulas las preguntas mencionadas en las alegaciones y se corrija la puntuación final del ejercicio, utilizando las preguntas de reserva correspondientes.”





AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1

Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64

33120 PRAVIA (Principado de Asturias)

C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

Una vez leída, por parte del Tribunal se procede al estudio de la misma, acordándose lo siguiente:

PRIMERO. – Estimar la reclamación presentada a la pregunta número tres ya que dada la redacción del enunciado del Tema I. – La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes, cabe entender que solo se refiere al Título I, artículos 1 al 55 de la citada Constitución (derechos y deberes, además de su estructura y principios fundamentales solamente) y por lo tanto **declarar nula la pregunta número tres** y sustituirla por la primera pregunta de reserva.

Aplicando el mismo criterio el Tribunal acuerda **declarar nula la pregunta número cuatro** por incurrir en el mismo error y sustituirla por la pregunta número segunda pregunta de reserva.

SEGUNDO. – Estimar la reclamación presentada a la pregunta número dieciséis dado que el artículo 198 del TRLCSP no se refiere al contenido de la pregunta y por lo tanto **declarar nula la pregunta número dieciséis** y sustituirla por la tercera pregunta de reserva.

TERCERO. – Desestimar la alegación presentada a la pregunta número veinticinco ya que dicha pregunta entra dentro del contenido del Tema VIII.- El interesado en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación, derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

A continuación, se procede a la revisión de las puntuaciones otorgadas a los aspirantes dando por nulas las puntuaciones obtenidas en las preguntas tres, cuatro y dieciséis del examen y sustituyéndolas por la primera, segunda y tercera de reserva, con lo cual las puntuaciones definitivas son las que siguen:

RESULTADOS DEFINITIVOS

N.I.F.	PUNTUACIÓN
11.428.603-H	2,775
71.633.550-G	2,650
71.875.602-G	NO APTO/A
71.882.219-C	NO APTO/A
11.402.128-Q	NO APTO/A
9.383.324-Z	NO APTO/A
71.885.484-L	NO APTO/A
71.666.271-L	NO APTO/A
71.868.760-Q	NO APTO/A
71.887.528-Q	NO APTO/A
10.823.433-R	NO APTO/A
71.889.032-W	NO APTO/A



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1

Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64

33120 PRAVIA (Principado de Asturias)

C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

Y manteniéndose la convocatoria para la realización del segundo ejercicio práctico como sigue:

DÍA: LUNES 11 DE JUNIO DE 2018

HORA: 11:00 HORAS (11 DE LA MAÑANA)

LUGAR: BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PRAVIA

Imprescindible DNI en vigor y bolígrafo.

La presente deberá publicarse tanto en la página web (www.pravia.es) como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pravia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del indicado día ocho de junio de dos mil dieciocho. De todo lo cual como secretaria. CERTIFICO. -----

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA
PRESIDENTE